

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°**

**110-2012/SBN**

San Isidro, 07 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones, en materia de gestión: *"Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada"*;



Que, a través de la Resolución N° 147-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual tiene por finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio; cuya vigencia es de tres (3) años a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo señalado en su numeral IV, la misma que concluye el 13 de diciembre de 2012;

Que, diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales han solicitado la prórroga de la Directiva N° 005-2009/SBN, a fin de concluir con el saneamiento de los bienes muebles sobrantes y faltantes de propiedad estatal;



Que, la Dirección de Normas y Registro mediante el Informe N° 113-2012/SBN-DNR-SDNC, recomienda, en consideración a lo solicitado por las diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se prorrogue el plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", hasta el 31 de diciembre de 2013, dando la posibilidad a las entidades que no pudieron culminar con los procedimientos de saneamiento respectivos, de contar con un plazo adicional para hacerlo.

Que, la información obtenida producto de los procedimientos de saneamiento regulados en la Directiva cuya vigencia se pretende ampliar, permitirá que se realice una adecuada conciliación físico-contable en el patrimonio de las entidades, lo cual hará posible tener inventarios físicos reales que sustenten sus Balances Generales, lo cual contribuirá a que la SBN cuente con información real en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, a efectos de consolidar los mencionados inventarios; situación que resulta necesaria para determinar cuántos son los bienes muebles de propiedad estatal y en cuánto están valorizados;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Normas y Registro y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo regulado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de la atribuciones conferidas por los incisos b) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

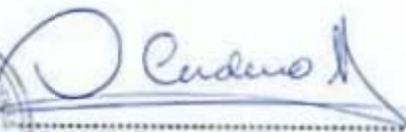
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 147-2009/SBN.

**Artículo 2°.-** Disponer la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por todas las entidades del Estado, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.-**

  
**SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES